

ORDENANZA N° 27/2009

VISTO:

La necesidad de continuar con la entrega de los Vales Alimentarios al Personal de la Planta Permanente y Temporaria del Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que a los afectos de atenuar las dificultades emergentes de la situación económica financiera que atraviesa nuestro País, que ha repercutido en esta Provincia y el Departamento.

Que esta situación repercute directamente en la economía de los agentes municipales.

Que para paliar en parte esta situación que están atravesando los empleados, el Departamento Ejecutivo implementará un aumento en el otorgamiento de beneficios sociales no remunerativos, no dinerarios, ni sustituible en dinero y no acumulable en montos mensuales a favor de sus agentes municipales, en las clases iniciales.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Otórguese los Vales Alimentarios por la suma de PESOS: CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$150,00) mensuales, en calidad de beneficio social no remunerativo, no dinerario, no sustituible en dinero y no acumulable al Personal de Planta Permanente y Temporario perteneciente a la Municipalidad de Tupungato desde la categoría "A" a la "I" inclusive, extendiéndose el beneficio a la Secretaria, Encargado de Secretaría y Secretarios de Bloques del H. Concejo Deliberante de Tupungato, a fin de colaborar con las clases iniciales, con el objeto de mejorar la calidad de vida de los agentes municipales y de los familiares a su cargo. El mencionado incremento podrá ser tomado a cuenta de futuros aumentos salariales, que por disposiciones de orden nacional y provincial, y acuerdos paritarios, se den y que comprenden al Personal Municipal.

ARTÍCULO 2): El beneficio previsto se implementará mediante la entrega de Vales Alimentarios otorgados a través de empresas habilitadas, a cuyo efecto se procederá a su contratación en la forma de ley. A estos fines se considerarán tales, los habilitados por las Autoridades Nacionales, aplicándose a las características y régimen de los vales alimentarios las disposiciones del Decreto N° 815/01 del Poder Ejecutivo Nacional, las Resoluciones N° 335/2001 del ex Ministerio de Trabajo, Empleado y Formaciones de Recursos Humanos de la Nación, actual Ministerio de Trabajo, Empleado y Seguridad Social de la Nación de N° 343/2002 del citado Ministerio, en sus partes pertinentes.

ARTÍCULO 3): El beneficio social previsto se otorga por este instrumento legal, por su carácter no remunerativo, no se encuentra sujeto a aportes y contribuciones provisionales, asistenciales ni gremiales, ni se considerará para el cálculo del Sueldo Anual Complementario y haberes de pasividad. El mismo no es bonificable no siendo computable

para la determinación de los adicionales y suplementos previstos en los distintos regímenes escalafonarios, cuyos importes surjan de aplicar porcentajes, coeficientes o proporciones de cualquier tipo sobre las remuneraciones.

ARTÍCULO 4): El beneficio social previsto se otorgará desde el 01 de julio de 2009 hasta el 31 de Agosto del mismo año, podrá prorrogarse su vigencia siempre que las razones de su otorgamiento subsistieran y presupuestariamente resulte factible, en cuyo caso deberá determinarse el nuevo plazo por el que regirá.

ARTÍCULO 5): Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar los cambios de Partidas que resulten necesarios para el otorgamiento del adicional salarial establecido por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil nueve.


MARCELA G. BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO

NELLY VELARDE
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
MESA DE TRABAJO

Presentado: 20 / 07 / 09

Hora: 12:00 Expte. N°

Escrito de: (S. con)

Se Adjunta:

Recibido por: 

Monitoreo de cumplimiento

de fecha